

## **Beneficios Fiscales:**

Para el caso del seguro de Hombre Clave las primas pagadas serán deducibles en base al Artículo 31 de la ley del ISR.

**Artículo 31.** Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

**XIII.** Que los pagos de primas por seguros o fianzas se hagan conforme a las leyes de la materia y correspondan a conceptos que esta Ley señala como deducibles o que en otras leyes se establezca la obligación de contratarlos y siempre que, tratándose de seguros, durante la vigencia de la póliza no se otorguen préstamos a persona alguna, por parte de la aseguradora, con garantía de las sumas aseguradas, de las primas pagadas o de las reservas matemáticas.

En los casos en que los seguros tengan por objeto otorgar beneficios a los trabajadores, deberá observarse lo dispuesto en la fracción anterior. Si mediante el seguro se trata de resarcir al contribuyente de la disminución que en su productividad pudiera causar la muerte, accidente o enfermedad, de técnicos o dirigentes, la deducción de las primas procederá siempre que el seguro se establezca en un plan en el cual se determine el procedimiento para fijar el monto de la prestación y se satisfagan los plazos y los requisitos que se fijen en disposiciones de carácter general.

De acuerdo a las disposiciones de carácter general el seguro deba ser en un plan que no genere valores, no mayor a 20 años, solo con el beneficio de invalidez, excluyendo beneficios de muerte accidental y seguro saldado.